

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

3559 CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 1.836/1997.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.836/1997, planteada por el Juzgado de lo Social número 3 de Barcelona, en relación con el artículo 143.2 de la Ley General de la Seguridad Social, en cuanto impide declarar gran inválido a quien, encontrándose en la situación descrita en el artículo 137.6 de la misma Ley y habiendo sido declarado anteriormente en otro grado de invalidez, hubiera cumplido sesenta y cinco años de edad, por poder infringir el artículo 14 de la Constitución.

Madrid, 5 de febrero de 1998.—El Secretario de Justicia.

En la página 3400, segunda columna, artículo 51, apartado cinco, tercera línea, donde dice: «... actividad empresaria se...», debe decir: «... actividad empresarial se...».

En la página 3402, primera columna, párrafo f), donde dice: «Los precios derivados...», debe decir: «Los premios derivados...».

En la página 3403, primera columna, párrafo ñ), primer supuesto, donde dice: «Cuando se trate de arrendamientos de vivienda por empresa para sus empleados.», debe decir: «Cuando se trate de arrendamiento de vivienda por empresas para sus empleados.». Y en el segundo supuesto, donde dice: «Cuando la renta satisfecha por el...», debe decir: «Cuando las rentas satisfechas por el...».

En la página 3403, primera columna, párrafo ñ), última línea, donde dice: «... tenga por objeto...», debe decir: «... tengan por objeto...».

3561 RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1998, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco a distribuir por «Tabacalera, Sociedad Anónima», en expendedurías de tabaco y timbre del área del Monopolio.

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Monopolio Fiscal de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco a distribuir por «Tabacalera, Sociedad Anónima» en expendedurías de tabaco y timbre del área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores:

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedurías de tabaco y timbre de la Península e Islas Baleares, serán los siguientes:

Precio total
de venta
al público
—
Ptas./cajetilla

A) Cigarrillos:
Winston Súper Lights 350

Precio total
de venta
al público
—
Ptas./unidad

B) Cigarros:
Bering:
Casinos 398
Cazadores 290

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3560 CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 113/1998, de 30 de enero, por el que se modifican determinados artículos de los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades referentes a retenciones y otros pagos a cuenta.

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 113/1998, de 30 de enero, por el que se modifican determinados artículos de los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades referentes a retenciones y otros pagos a cuenta, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 27, de 31 de enero de 1998, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 3399, primera columna, último párrafo, primera línea, donde dice: «... la renta satisfecha por el...», debe decir: «... las rentas satisfechas por el...».

En la página 3400, primera columna, artículo 51, apartado dos, 2), d), tercera línea, donde dice: «... presenten como consecuencias...», debe decir: «... presten como consecuencia...».

En la página 3400, segunda columna, artículo 51, apartado cuatro, quinto párrafo, primera línea, donde dice: «A esto efectos se entenderán...», debe decir: «A estos efectos se entenderán...».